

DEMANDANTE: NELSON BABILONIA BERTEL CC. 73.569.433

APODERADO PRINCIPAL: KELLY DE JESUS ZAPATA HERRERA CC. 1.143.366 T.P. 255.250

DEMANDADO: HOWARD Y CIA S EN C.S NIT. 827000202-1

REPRESENTANTE LEGAL: LUGER FRANCISCO TRESPALACIOS SIMANCA CC. 9.301.966

APODERADO: RINALDI FOX MORILLO CC. 73.113.453 T.P. 72.126

VINCULADA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO CC. 79.881.047

APODERADA: LINA PAOLA VALDEZ SUAREZ CC. 53.165.955 T.P. 203.975

RADICADO: 13001-3105-003-2017 – 00410 – 00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso informándole que se tenía programada audiencia de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio para el día de hoy 7 de septiembre de 2022 a las 11:00 AM, pero se observa que la apoderada de la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia, manifestando que su cliente no podrá asistir a la diligencia programada por cuanto en la empresa para la cual labora actualmente se encuentra embarcado hacia San Andrés y aporta certificación indicando que:

ANTHONY HOWARD BARBOSA identificado con c.c. 1.123.633.789 de San Andrés Isla, en calidad de representante legal de DELIVERANCE SHIPPING LINE S.A.S. empresa legalmente constituida, ubicada en la isla de San Andrés e identificada con NIT 900.657.493-2, por medio de la presente,

CERTIFICO

Que el señor NELSON BABILONIA BERTEL identificado con c.c. 73.569.433, se encuentra vinculado a ésta empresa por medio de contrato laboral en el cargo de Marinero de Maquina.

En el ejercicio de su labor, el señor BABILONIA actualmente se encuentra embarcado en la motonave ANGELICA, la cual está zarpando de la ciudad de Cartagena de Indias el día de hoy, martes 6 de septiembre hacia la isla de San Andrés, a donde estará arribando el día jueves 8 de septiembre.

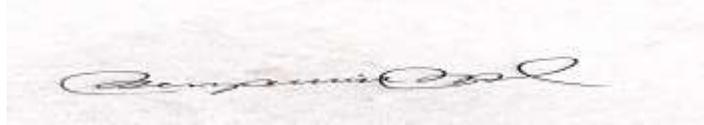
Durante la travesía la señal de internet y de celular es nula. Cuando la embarcación logra comunicarse, lo hace por medio de radio VHF o teléfono satelital. Es decir, que el señor NELSON BABILONIA no podría conectarse a la audiencia programada para el 7 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.

Se expide la presente a petición de nuestro empleado, en la isla de San Andrés, a los 3 días del mes de septiembre de 2022.

Igualmente le informo que el demandante señor **NELSON BABILONIA BERTEL** confirió poder a la abogada **KELLY DE JESUS ZAPATA HERRERA**.

Sírvase proveer.

Cartagena, septiembre 7 de 2022.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que el demandante confiere poder a la abogada **KELLY DE JESUS ZAPATA HERRERA**, es por lo que se admite como apoderada judicial del señor **NELSON BABILONIA BERTEL**, en los términos para lo que fue conferido el poder.

Igualmente se observa que la apoderada judicial del demandante presenta como prueba sumaria certificación del señor **ANTHONY HOWARD BARBOSA identificado con c.c. 1.123.633.789 de San Andrés Isla, en calidad de representante legal de DELIVERANCE SHIPPING LINE S.A.S. empresa legalmente constituida, ubicada en la isla de San Andrés e identificada con NIT 900.657.493-2**, empresa en la que labora el demandante señor **NELSON BABILONIA BERTEL**, en la que señala que el señor BABILONIA se encuentra embarcado en la motonave **ANGELICA**, el cual zarpo de la ciudad de Cartagena el día 6 de septiembre hacia la isla de San Andrés , a donde estará arribando el día 8 de septiembre y que durante la travesía la señal de internet y de celular es nula, es por lo que se admite dicha excusa, en razón a que se allegó prueba sumaria, y en atención a lo ordenado por el art. 77 del CPL Y SS, se señalará nueva fecha para la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir como apoderada judicial del demandante **NELSON BABILONIA BERTEL**, a la Dra. **KELLY DE JESUS ZAPATA HERRERA**, en los términos y condiciones para lo que fue conferido dicho poder.

SEGUNDO: Admitir la excusa presentada por la apoderada del demandante, bajo las consideraciones esbozadas en la parte motiva.

TERCERO: Señálese la fecha del día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** a fin

de llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO dentro del presente proceso, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento. Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual por la Plataforma LIFESIZE por lo que se ordena que por secretaría se hagan los agendamientos y se remitan los recordatorios y expediente digital a las partes y sus apoderados.- **SE LES INFORMA QUE SI NO CUENTAN CON MEDIOS TECNOLOGICOS DEBERAN INFORMAR CON TIEMPO (ANTERIORIDAD) PARA INFORMAR EN LA PORTERIA DEL EDIFICIO A FIN DE QUE SE REALICE LA AUDIENCIA DESDE LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER AL DESPACHO PARA QUE PUEDAN ESTAR EN LA AUDIENCIA Y DESDE ALLI SE CONECTARAN TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS MEDIOS DE BIOSEGURIDAD.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HFG', written in a cursive style.

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ